

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2018-1261

Omitido el debido registro de la terminación del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado diecisiete (17) de julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado diecisiete (17) de julio, en el sentido de indicar que se Da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la demandada.

*TENGASE al abogado(a) **ANDREA CATHERINE CANCINO LEON**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido*

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 198 hoy 31-10-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c00b4f0c91ff9c9441c4689c12ab01396029d228d73968b9e0079e16d9ee26**

Documento generado en 30/10/2022 07:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>